

Acta Núm. 0007-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del **INTRANT**, integrado por los señores: **Dr. Albert L. Paniagua**, Asesor de la Dirección Ejecutiva y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, Director Ejecutivo; **Licdo. Wilkin Castillo Fortuna**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**, Directora Administrativa y Financiera; **Licdo. Nelson E. Ramírez**, Director de Planificación y Desarrollo; y, la **Licda. Elodia De Los Santos**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, en el salón de reuniones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, del Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad, donde operan las oficinas administrativas de esta institución, para conocer y decidir de lo siguiente:

Único: Conocer y discutir el Procedimiento de excepción para la Contratación de los Servicios de Publicidad requeridos por el INTRANT durante el año dos mil veintiuno (2021).

Actuando de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su posterior modificación, contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del mismo año; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 y comprobado el quórum el presidente del Comité de Compras y Contrataciones declaró abierta la sesión, iniciando la reunión con el primer punto de la agenda.

Punto único.

El Presidente del comité, tomó la palabra y expresó, que el Comité ha observado que la Dirección de Comunicaciones ha realizado múltiples requerimientos para la contratación de servicios de publicidad, para el ejercicio efectivo de sus funciones, durante el transcurso de este año 2021.

En ese orden, tomando en consideración la cantidad de procesos de esta naturaleza que son presentados ante el Comité y los que serán llevados a cabo en el transcurso de este año, es pertinente que nos avoquemos a decidir sobre la Contratación de los Servicios de Publicidad requeridos por el INTRANT durante el año dos mil veintiuno (2021).

En tal sentido, procedió a preguntar a los demás miembros del comité si estaban listos para iniciar los debates, a lo que respondieron que sí.

Acto seguido el Director Jurídico y Asesor Legal del Comité indicó que todas las solicitudes deben estar conforme a las disposiciones del numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento Núm. 543-12, y el numeral 9 del artículo 4 de la ley Núm. 63-17, es decir, reunir las características y condiciones de un procedimiento de excepción, a saber:



Acta Núm. 0007-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

“Art.- 6 (...) Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

(...) ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de intermediarios”.

Art.-4 (...) Numeral 9.- Compromiso social. El Estado promoverá el cambio social de la población para obtener el compromiso con la seguridad vial y la movilidad sostenible; para lo cual involucrará a los ciudadanos y a todos los agentes sociales e instituciones. Adicionalmente, fomentará el adecuado conocimiento de esta ley y sus reglamentos, mediante la orientación y su correspondiente difusión pública.

Además, subrayó el Asesor Legal del Comité, que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento, Decreto Núm. 543-12, dispone que: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos: (...) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*

De inmediato el Dr. Albert L. Paniagua, Presidente del Comité, indicó que para el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) es esencial contar con espacios de publicidad a nivel nacional, con la finalidad de fomentar la educación y seguridad vial, acorde con los lineamientos trazados por la Dirección Ejecutiva del INTRANT.

En ese sentido, el Dr. Albert L. Paniagua, en su referida calidad de Presidente del Comité preguntó a los miembros del comité si se encuentran lo suficientemente edificados para tomar una decisión, quienes manifestaron tener una idea clara sobre el tema.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de validar la solicitud que le fue presentada y ponderar las disposiciones legales al respecto, verificando las disposiciones legales correspondientes al numeral 8 del párrafo del artículo 6 del Ley Núm. 340-06 y el numeral 10 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 4 del Reglamento Núm. 543-12, con el voto unánime de todos sus miembros dispone lo siguiente:

Primera Resolución

Aprueba que la contratación de los Servicios de Publicidad requeridos por el INTRANT durante el año dos mil veintiuno (2021), sean realizados mediante procedimientos de excepción, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del párrafo del artículo 6 del Ley Núm. 340-06 y



Acta Núm. 0007-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

el numeral 10 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 4 del Reglamento Núm. 543-12, por los motivos precedentemente expuestos.

Segunda Resolución

Instruye a la División de Compras y Contrataciones de esta institución a realizar los procedimientos para los procesos de excepción de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, para efectuar la contratación de los Servicios de Publicidad requeridos por el INTRANT durante el año dos mil veintiuno (2021).

Tercera Resolución

Remite a la División de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del INTRANT para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del INTRANT, conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.) y no teniendo algún asunto que tratar de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el Dr. Albert L. Paniagua, Presidente, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y demás miembros del Comité de Compras y Contrataciones.


Dr. Albert L. Paniagua
Asesor de la Dirección Ejecutiva y
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
en representación de la máxima autoridad




Licdo. Wilkin Castillo Fortuna
Director Jurídico y Asesor Legal
del Comité de Compras y Contrataciones


Licda. Fausta Elena Quevedo Familia
Directora Administrativa y Financiera


Licdo. Nelson E. Ramírez
Director de Planificación y Desarrollo


Licda. Elodia De Los Santos
Encargada de la Oficina de
Acceso a la Información Pública